SECRETARIA: Cali, febrero 13 de 2023. A despacho de la señora juez el presente asunto, informado que no es coherente lo afirmado por la parte demandante en el escrito de demanda y la información suministrada en los escritos que anteceden relacionados con un desalojo. Provea.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARIO RIOS CASTILLO
DEMANDADO	LIZA BARNEY BERNI
RADICACION	760013103-012/2022-00103-00

Cali, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta los escritos allegados por la demandante y acorde con informe de secretaría que antecede, se hace imperioso requerir a la parte actora a efecto que se sirva aclarar al despacho sobre la dirección de localización de la demandada LIZA BERNEY BERNI, toda vez que en la demanda se afirmó desconocer su ubicación actual, para efecto de su notificación personal, no obstante ello, ahora indica que la citada demandada se encuentra adelantando diligencias administrativas en contra de los ocupantes del bien inmueble pretendido en prescripción dentro del presente proceso y el cual señalo en los hechos poseer, adicional a la actuación constitucional dentro de la cual aduce haber actuado.

Por tanto, ante la inconsistencia en torno al conocimiento o no de la ubicación donde la demandada Liza Berney Berni, puede recibir notificaciones dentro de la presente acción judicial, se hace pertinente REQUERIRLE a efecto que sirva suministrar la dirección física y/o electrónica de la citada demandada, para los fines señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, conforme el artículo 8º de la ley 2213 de junio 13 de 2022. Así las cosas y a efecto de evitar futuras nulidades, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar a los autos los escritos presentados por la parte demandante relacionados con la fijación de la valla conforme lo dispuesto por el artículo 375 - 7º del Código General del Proceso, así como copia de actuaciones administrativas adelantadas ante inspección de policía de la comuna 18 de esta ciudad, relacionada con una diligencia de desalojo sobre el predio pretendido en esta acción judicial, para los fines a que hubiere lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, para que sirva aclarar al despacho lo atinente a la localización de la demandada o en su defecto, suministrar la dirección física y/o electrónica de la citada demandada, para los fines señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, conforme el artículo 8º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, conforme lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

Mapt

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74a99a8843bc9d062e8d69e00226105a3045367fb56c7a3912d4d2172cab30f**

Documento generado en 16/02/2023 11:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica